

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE” CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las trece horas y diez minutos del día trece de octubre de dos mil veinticinco, en la sala de juntas del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad se reúnen los miembros de la Junta de la Mancomunidad que seguidamente se relacionan, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día:

Presidenta:

D.^a Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D.^a M^a Luz Cortés Díez (Ayuntamiento de Colmenarejo)

D.^a M.^a Teresa Bartomeu Hernández, D. Antonio Lobo Bravo, D. Vicente Durán Crego y D. Juan Manuel Mateos Encinar (Ayuntamiento de El Escorial).

D. Francisco Jaén Conde (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva)

D.^a M^a José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela).

D.^a Myriam Contreras Robledo y D.^a Ana Callejo Fernández-Quejo (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D.^a Almudena García Lastra (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda)

D.^a Sandra Baraja Serrano (Ayuntamiento de Valdemaqueda).

D.^a Ana Patricia González Criado y D. Marco Sierra García (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Se incorpora a partir del tratamiento del asunto 3.4 del orden del día, D.^a Rosalía Díez Gutiérrez (Ayuntamiento de Valdemorillo).

No asisten los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

D. Fernando Juanas Cerrada (Ayuntamiento de Colmenarejo), D.^a Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial), que excusan asistencia, y D. Andrés Samperio Montejano (Ayuntamiento de Navalagamella).

Están presentes, también, el secretario de la Mancomunidad: D. José Luis Pérez López, el interventor de la misma: D. Sergio E. Álvarez García.

Comprobado que están inicialmente presentes quince de los diecinueve miembros que integran la Junta de la Mancomunidad, entre ellos la Sra. presidenta, lo que representa más de un tercio de sus integrantes, y que, por tanto, existe quórum adecuado y suficiente para la constitución de la misma y la celebración de la sesión previamente convocada para este día, y que está presente el Sr. secretario de la Junta, queda constituida la Junta de la Mancomunidad y da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.1.- Aprobación del acta de la última sesión, celebrada el día 7 de julio de 2025.

FASE DE RESOLUCIÓN

2.1.- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa a abonar por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio

2.2.- Aprobación de la liquidación del servicio de teleasistencia correspondiente al primer semestre de 2025.

2.3.- Aprobación de la liquidación del Programa de Igualdad correspondiente a 2024.

2.4.- Aprobación de acciones en relación con la deuda del municipio de Navalagamella con la Mancomunidad.

2.5.- Toma de razón y ratificación de la aprobación y suscripción de la prórroga, para 2026, del convenio firmado con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales

FASE DE INFORMACIÓN

3.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Mancomunidad.

3.2.- Dación de cuenta del Informe de Morosidad del segundo trimestre de 2025.

3.3.- Dación de cuenta de la aceptación de la subvención otorgada a la Mancomunidad para la participación en la edición de 2025 del Plan Corresponsables.

3.4.- Informe sobre la deuda de los Ayuntamientos con la Mancomunidad.

3.5.- Otros asuntos.

3.6.- Ruegos y preguntas.

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Abierto el acto, la Sra. presidenta pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2025, que les ha sido previamente entregada junto con el orden del día de la presente.

Intervenciones; No se producen.

En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad el día 7 de julio de 2025,

FASE DE RESOLUCIÓN

2.1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA A ABONAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de aprobación firmada por la presidenta de la Mancomunidad, que ha sido informada por el secretario de la Mancomunidad:

“1º.- En 2024 la Mancomunidad recibió una subvención de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones en materia de soledad no deseada de personas mayores. La Mancomunidad presentó y llevó a cabo un proyecto de acompañamiento domiciliario a personas mayores en situación severa de soledad.

Para poder realizar este servicio fue necesario aprobar una nueva ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la que se redefinieron los servicios, sus destinatarios, la intensidad y los baremos de acceso, con especial referencia a la inclusión de una nueva modalidad de servicio para el acompañamiento a personas mayores en situación de soledad no deseada.

Esta nueva modalidad quedó definida de la siguiente manera:

“Comprende actuaciones de acompañamiento que fomenten la interacción social en situaciones de soledad no deseada, el acompañamiento puede prestarse dentro y fuera del domicilio, en el entorno cercano, y puede incluir el adiestramiento en el uso de nuevas tecnologías. Este servicio será prestado por Técnicos Superiores en Integración Social (T.I.S.).”

La intensidad de la nueva modalidad de servicio quedó fijada en un máximo de 6 horas semanales y se incorporó un baremo específico de acceso para la valoración del grado de afectación de soledad no deseada.

Al incluir el nuevo servicio como una modalidad del servicio de ayuda a domicilio los beneficiarios del mismo quedaban obligados al pago de una tasa o copago vinculado a la prestación conforme a la vigente “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio” cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 219 de fecha 13 de septiembre de 2024.

2º.- Según se detalla en el informe emitido por la Dirección de la Mancomunidad, el nuevo servicio comenzó a prestarse en noviembre y diciembre de 2024 y lo recibieron 4 usuarios. Su coste fue de 3.703,02 € y se recaudaron en concepto de tasas 669,00 €.

Dado que las tasas debían descontarse de la cuantía imputable a la subvención, el importe justificado fue de 3.034,02 €.

La aportación de la Comunidad de Madrid del importe no ejecutado deberá ser reintegrada a la Comunidad.

3º.- Como se recoge en el informe de valoración del proyecto incluido en el expediente de justificación, los participantes en el mismo valoraron muy positivamente el acompañamiento proporcionado.

No obstante, el servicio podría haber alcanzado a más personas (entre ocho y diez usuarios más), pero estos lo rechazaron porque no estaban conformes con el pago de

una tasa pues no entendían que tuvieran que pagar porque alguien viniera a hacerles “compañía”.

4º.- En 2025 se firmará un nuevo convenio para para la realización de actuaciones en materia de soledad no deseada de personas mayores.

La propuesta de convenio que ha trasladado la Comunidad y que ya ha sido aprobada contempla la realización del servicio de acompañamiento a personas mayores que ya se ejecutó en 2024. En esta ocasión las acciones financiadas pueden extenderse hasta el 31 de diciembre de 2026.

El importe para la realización de la actividad para los dos ejercicios es de 130.000 € según se recoge en el anexo II del convenio:

- 91.000 € (el 70%) corresponden a la aportación de la Comunidad de Madrid
- 39.000 € (el 30%) a la aportación de la Mancomunidad.

Los importes no ejecutados en 2025 podrán trasladarse a 2026.

5º.- El servicio, que aún debe licitarse, podría comenzar en diciembre de 2025. Se estima un coste de 25,00 € por hora de servicio (en 2024 el precio fue de 23,50 €, IVA no incluido). La subvención recibida de la Comunidad de Madrid permitiría prestar 5200 horas de servicio (91 horas semanales) y atender por tanto semanalmente entre 20 y 30 usuarios. Eso implica disponer de la cobertura suficiente para la atención de todos los casos de carácter severo que puedan darse.

La recaudación que puede proporcionar la tasa, por tanto, no es necesaria para cubrir las necesidades de servicio.

6º.- A la vista de lo expuesto, y según el informe propuesta de la Dirección de la Mancomunidad, el pago de la tasa supone una limitación para el acceso al servicio de la mayoría de las personas que pudieran necesitarlo.

Por todo ello, y considerando que la recaudación obtenida no implica un menor coste para esta Mancomunidad, se propone la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa para aplicar a este servicio una cuota 0.

7º.- Consta en el expediente informe de la Tesorería en el que recoge que la propuesta de modificación no tiene efectos económicos, ni repercusión desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera, y cumple con la legislación vigente. Se ha dado traslado de la propuesta, así mismo, a la secretaría para la emisión de informe que, en su caso, se incorporará al expediente.

A la vista de lo expuesto vengo en proponer a la Junta de la Mancomunidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) modificando el artículo 7, Tipo de gravamen y cuota tributaria, añadiendo el siguiente apartado 7.3:

“7.3 Servicios de acompañamiento a personas mayores en situación de soledad no deseada: para estos servicios la cuota tributaria será de 0 €.”

SEGUNDO. - Someter a información pública el expediente por el plazo de 30 días, con inserción del acuerdo en el Tablón de Edictos de esta Mancomunidad y publicación en el BOCM y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

TERCERO. - Considerar definitivamente aprobada la modificación propuesta en el caso de que durante el periodo de exposición pública no se formulen alegaciones a la misma, publicándose el texto íntegro de la modificación en el BOCM, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.”

Intervenciones: La Sra. presidenta expone el alcance de la modificación propuesta.

Tras lo cual, sometida a votación la propuesta que antecede, por unanimidad, queda aprobada.

2.2.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2025.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de aprobación firmada por la presidenta de la Mancomunidad:

“ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente el informe emitido por la coordinadora de la Mancomunidad y responsable del contrato de Teleasistencia el gasto realizado en el primer semestre de 2025, en concepto de servicio de teleasistencia y los importes a liquidar a los Ayuntamientos de la Mancomunidad, una vez descontadas las aportaciones los usuarios al servicio.

El número de terminales/mes que han estado en alta en el primer semestre de 2025 en los distintos municipios ha sido el siguiente:

MUNICIPIO	TERMINALES/MES	PROMEDIO MENSUAL
COLMENAREJO	168	28
EL ESCORIAL	724	121
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	61	10
NAVALAGAMELLA	71	12
ROBLEDO DE CHAVELA	159	27
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	654	109
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	70	12
VALDEMAQUEDA	33	6
VALDEMORILLO	380	63
ZARZALEJO	111	19
TOTAL	2431	405

2.- Durante el primer semestre de 2025 el servicio ha sido gestionado, en el mes de enero, por Cruz Roja Española, y conforme al contrato firmado con esta entidad, el precio del terminal de teleasistencia ha sido de 11,95 euros al mes por terminal fijo y

13,95 euros por terminal móvil; desde el 3 de febrero, se ha hecho efectiva una nueva adjudicación del servicio, que ha recaído en CLECE SA, el precio del terminal contratado ha sido 13,88 euros, tanto fijo como móvil.

3.- En el presupuesto aprobado por la Mancomunidad para 2025 estaba previsto que la financiación del servicio de Teleasistencia se cubriera al 100 % por las aportaciones de los ayuntamientos y los ingresos provenientes de las tasas a abonar por los usuarios, en aplicación de la ordenanza fiscal del servicio de Teleasistencia, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 170, de 19 de julio de 2019

4.- Una vez descontadas las aportaciones de los usuarios al coste del servicio, el importe a liquidar a los ayuntamientos es el que aparece en la siguiente tabla:

COLMENAREJO	1603,19
EL ESCORIAL	9274,38
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	634,76
NAVALAGAMELLA	736,95
ROBLEDO DE CHAVELA	1668,82
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	6577,98
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	801,49
VALDEMAQUEDA	363,96
VALDEMORILLO	4167,27
ZARZALEJO	1114,81
TOTAL	26.943,61

Se hace constar que el ayuntamiento de El Escorial asume el importe de la tasa a abonar por los usuarios y en este municipio los beneficiarios del servicio no abonan tasa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En la memoria del Presupuesto de la Mancomunidad de 2025 se recoge que los ingresos correspondiente a la aplicación presupuestaria 462 15 corresponden a las aportaciones por el servicio de Teleasistencia, que se liquidarán semestralmente a los ayuntamientos en función de número de terminales operativas que haya habido en cada municipio, una vez descontadas las aportaciones de los usuarios conforme a lo establecido en la ordenanza vigente que regula la tasa por la prestación del servicio de Teleasistencia en la Mancomunidad.

2.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que “las aportaciones de los municipios se fijarán en la Junta de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros”, y el apartado b) del mismo artículo se incluye entre las mismas “cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios o para los que no se pueda determinar, a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”.

Por todo lo expuesto, procede:

Primero:- Aprobar las aportaciones de los ayuntamientos de la Mancomunidad para la financiación del Programa de Teleasistencia, correspondientes al primer semestre de 2025, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
COLMENAREJO	1603,19
EL ESCORIAL	9274,38
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	634,76

NAVALAGAMELLA	736,95
ROBLEDO DE CHAVELA	1668,82
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	6577,98
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	801,49
VALDEMAQUEDA	363,96
VALDEMORILLO	4167,27
ZARZALEJO	1114,81
TOTAL	26.943,61

Segundo.- Notificar la liquidación del servicio de teleasistencia del primer semestre de 2025 a los ayuntamientos interesados. “

Intervenciones: La presidenta expone el contenido de la propuesta.

Tras lo cual, sometida a votación la propuesta que antecede, por unanimidad, queda aprobada.

2.3- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD CORRESPONDIENTE A 2024.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de aprobación firmada por la presidenta de la Mancomunidad:

“ANTECEDENTES

1.- La Mancomunidad Sierra Oeste firmó un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2024.

2.- Las actividades integradas en el programa de Igualdad de Oportunidades correspondientes a las líneas de actuación: B) Salud, Cultura y Acceso a la Sociedad de la Información y C) Participación Social y Perspectiva de Género en la administración local, deben ser cofinanciadas por parte de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad en un 25 %, el 75 % restante es aportado por la Comunidad de Madrid, la cuantía total conveniada ha sido de 10.229,70 €.

3.- En la memoria de los presupuestos de la Mancomunidad de 2024 se recoge que los ingresos correspondientes a la partida 46218 (Programas de Igualdad de Oportunidades) serán aportados por los ayuntamientos una vez finalizado el ejercicio y efectuada la liquidación por la Comunidad de Madrid de los gastos realizados, conforme al porcentaje referenciado en el párrafo anterior.

4.- Con fecha 15 de julio de 2025, se ha recibido de la Comunidad de Madrid la liquidación de la justificación del convenio del segundo semestre de 2024, con lo que ha quedado completada la justificación de la ejecución del convenio de 2024.

5.- Según consta en el informe emitido por la dirección, que cuenta con la conformidad de la tesorería de la Mancomunidad, la tabla de actividades realizadas y los importes certificados y abonados por la Mancomunidad, así como los importes efectivamente justificados del programa cofinanciado de Igualdad, en las líneas de actuación referenciadas en el apartado 2, han sido los siguientes:

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	IMPORTES CERTIFICADOS	IMPORTE APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Taller de salud. "Autocuidado en femenino"	EL ESCORIAL	1.680,00 €	420,00 €
Concierto Recital. Raíces "Vente a tomar la fresca"	SAN LORENZO	900,00 €	225,00 €
Charla coloquio. " la mujer en el ajedrez"	SAN LORENZO	750,00 €	187,50 €
Caminata en conmemoración del día de la mujer	VALDEMORILLO	2.776,95 €	694,24 €
TOTAL		6.106,95 €	1.526,74€

6.- Las aportaciones de los Ayuntamientos y de la Comunidad de Madrid deben cubrir el 100% de los gastos abonados, por lo que la Mancomunidad debe liquidar a los ayuntamientos:

- el 25% de los importes justificados.
- El exceso de gasto en el que ha incurrido el Ayuntamiento. Cada Ayuntamiento tiene una cuantía asignada en función de su porcentaje de aportación al presupuesto del ejercicio, si el gasto es mayor debe repercutirse la diferencia en la liquidación, siempre y cuando esta diferencia no pueda incluirse en el total del gasto subvencionado por la Comunidad de Madrid porque otros Ayuntamientos no hayan hecho uso de la totalidad de su asignación.
- Los importes que ha abonado la Mancomunidad y no han sido asumidos por la Comunidad de Madrid en las liquidaciones emitidas.

7.- La Comunidad de Madrid ha ingresado por este concepto el 75% de los importes justificados: 4.580,21 €, por lo que la diferencia:1.526,74 €, debe liquidarse a los ayuntamientos. No ha habido importes certificados que no hayan sido asumidos por la Comunidad de Madrid, ni tampoco ha habido exceso de gasto en las asignaciones de los ayuntamientos que no hayan podido compensarse.

7.- En base a lo expuesto la Mancomunidad debe reconocer y liquidar los siguientes importes en concepto de aportaciones al Programa de Igualdad de 2024:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	412,50
EL ESCORIAL	420,00
VALDEMORILLO	694,24
TOTAL	1.526,74

8.- Consta en el expediente informe de la secretaría en el que se recoge que "las aportaciones de los ayuntamientos afectados para la financiación del importe que corresponde a la Mancomunidad en el presupuesto de las actividades desarrolladas en el Programa de Igualdad de 2024 tienen el carácter de cuotas extraordinarias y deberán aprobarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Mancomunidad y debería incorporarse al acuerdo que se adopte el plazo de pago de las cuotas aprobadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que las aportaciones de los municipios se fijarán por la Junta de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen, y el apartado b) del mismo artículo incluye entre las mismas “la “cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios o para los que no se pueda determinar, a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”

2º.- En el presupuesto de la Mancomunidad para el año 2023 se recoge una previsión de ingresos en la partida 462 18 por importe de 2.557,42 €. En la memoria explicativa del Presupuesto se determina que esos importes serán liquidables al final del ejercicio en función del gasto efectivo realizado en cada municipio.

Por todo lo expuesto, procede:

Primero.- Aprobar las aportaciones de los Ayuntamientos de la Mancomunidad del Programa de Igualdad de 2024, en el marco del convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	412,50
EL ESCORIAL	420,00
VALDEMORILLO	694,24
TOTAL	1.526,74

Segundo.- Notificar la liquidación a los Ayuntamientos interesados.

Tercero.- El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia a la cuenta de la Mancomunidad en los siguientes plazos:

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán por vía de apremio con el 5% para los ingresos efectuados antes de la notificación de la Providencia de Apremio, del 10% para ingresos efectuados en los plazos señalados en la Providencia de Apremio, y del 20% si se ingresan con posterioridad al plazo señalado en la Providencia de Apremio, así como los intereses de demora y costas que se originen.”

Intervenciones: La presidenta da cuenta de la propuesta.

Tras lo cual, la Junta de la Mancomunidad por trece votos a favor y una abstención (del Sr. Sierra García), que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, queda aprobada la anterior propuesta.

2.4.- APROBACIÓN DE ACCIONES EN RELACIÓN CON LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE NAVALAGAMELLA CON LA MANCOMUNIDAD.

Comienza la Sra. presidenta exponiendo que es deseo del Ayuntamiento de Navalagamella separarse de la Mancomunidad y prestar los servicios sociales en su municipio directamente o incorporándose a otra Mancomunidad. La separación no se ha consumado hasta la fecha ya que es requisito previo para ello, según disponen los Estatutos de la Mancomunidad, estar al corriente del pago de cualquier deuda pendiente con la misma, y la deuda del Ayuntamiento con la Mancomunidad asciende en la actualidad a 123.431,54 euros, que se corresponde con aportaciones ordinarias y extraordinarias de los años 2021 a 2025, liquidadas hasta el 1 de octubre de 2025.

Desde la Mancomunidad se ha tratado de buscar una solución para facilitar la separación deseada, lógicamente, previo pago de las cantidades adeudadas. A cuyo efecto, se ha buscado la mediación de la Comunidad de Madrid por medio de la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la viceconsejería de Presidencia y Administración Local. Se ha hablado con el Alcalde de Navalagamella, incluso se analizó y plasmo en un borrador de convenio la posibilidad de llegar a un acuerdo de aplazamiento del pago de la deuda, que preveía considerar esta como pagada, a los efectos de la separación del municipio de la Mancomunidad, siempre que su pago fuera debidamente asegurado a través de la presentación del correspondiente aval. Solución esta que no ha considerado admisible la Comunidad de Madrid, según se manifestó en una última reunión celebrada en la Dirección General de Reequilibrio Territorial con la asistencia viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el director general de Servicios Sociales e Integración y el director general de Reequilibrio territorial, así como de funcionarios de las citadas direcciones generales.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Navalagamella incoó el procedimiento para la separación de la Mancomunidad, acordando la misma en sesión celebrada el pasado 5 de julio de 2024.

Esta situación no ha impedido que los vecinos de Navalagamella hayan recibido hasta la fecha la atención y los recursos y prestaciones con arreglo a los proyectos y normas aprobadas en condiciones de igualdad con el resto de los vecinos de los demás municipios que integran la Mancomunidad.

Sin embargo, llegados a este estado de cosas la Junta de la Mancomunidad ha reclamado en varias sesiones la adopción de las medidas precisas para el cobro de la deuda haciendo uso de los medios previstos en los Estatutos. A cuyo efecto, se había preparado una propuesta de acuerdo para poner en marcha los mecanismos de cobro previstos estatutariamente a través de la Comunidad de Madrid, e incluido su aprobación en el orden del día de la presente sesión.

Tras el traslado de la convocatoria a los miembros de la Junta y, entre otras, de la propuesta de resolución incluida en el orden del día relativa la deuda del municipio, el Alcalde de Navalagamella, el 10 de octubre de 2025, ha dirigido a la Mancomunidad escrito en el comunica formalmente que el Pleno del Ayuntamiento de Navalagamella, en sesión celebrada el día 05 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la separación del municipio de Navalagamella de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo plenario en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles. Asimismo, publicar en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos miembros y en el de la Mancomunidad.”

El procedimiento, sin embargo, no ha continuado más allá de dicha aprobación y de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y no podrá ser eficaz, en cualquier caso, mientras no se liquide la deuda que el Ayuntamiento mantiene con la Mancomunidad.

En igual fecha, el Alcalde de Navalagamella ha dirigido a la Sra. presidenta de la Mancomunidad el siguiente escrito:

“Estimada señora:

En relación con su propuesta de asunto del orden del día de la próxima Junta, sobre la salida de este Ayuntamiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, queremos proponer lo siguiente:

El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago, en el plazo de un mes desde la celebración de la Junta del 13 de octubre, de los importes pendientes de los años 2021 y 2022, por un total de 36.456,02 euros.

Con posterioridad, antes del 31 de enero de 2026, se compromete a abonar, en su totalidad, la deuda pendiente, por un importe de 86.975,52 euros.

Por último, pedimos que, adoptando este compromiso, no se apruebe el acuerdo de solicitud a la Comunidad de Madrid para que proceda a la retención de las cantidades que por cualquier concepto pudiera transferir al Ayuntamiento.”

Sin otro particular y a los efectos de dar solución definitiva a la problemática ocasionada.”

Es por ello que, a juicio de la presidencia, y así lo propone, debe darse la oportunidad al Ayuntamiento de cumplir con su compromiso pago antes de poner en marcha los mecanismos estatutariamente previstos para cobrar las deudas pendientes. Así como manifestar que, tras el cumplimiento del pago de las cantidades pendientes, la Mancomunidad informará favorablemente la separación del Ayuntamiento de Navalagamella de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, si así sigue siendo su deseo, condicionando sus efectos al momento en que el Ayuntamiento de Navalagamella haya satisfecho el importe de la parte proporcional de la cuota que deba satisfacer por su permanencia en la Mancomunidad durante parte del año 2026, en su caso.

El Sr. Sierra García pide que se adopte el acuerdo que estaba propuesto, aunque sus efectos se dejen condicionados al incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Alcalde de Navalagamella.

Por su parte, el Sr. Herranz propone que se vote la propuesta de acuerdo y pregunta sobre el cobro de las cantidades que se había calculado debía abonar el Ayuntamiento de Navalagamella para hacer frente a indemnizaciones que haya que pagar al personal del que se haya de prescindir como consecuencia de la separación de Navalagamella de la Mancomunidad; cantidades que el Ayuntamiento de Navalagamella dice no le corresponde pagar.

Sobre esta última cuestión el secretario informa que si bien estatutariamente no se dice que deba de pagar el Ayuntamiento que se separe, se había realizado ese cálculo para el caso de que la Mancomunidad tuviera que proceder al despido de parte de su plantilla asimilando su importe a un supuesto de disolución de la misma, pues no cabe duda de que quien produce el daño —en este caso, la necesidad de indemnizar— debe repararlo —en este caso, mediante el pago su importe—. En todo caso, tras analizarlo con el director podrían adoptarse medidas que hicieran que la separación del Ayuntamiento de Navalagamella no supusiera incremento de la carga económica para el resto de los Ayuntamientos, en cuyo caso no procedería exigir pago alguno por este concepto.

Finalmente, la Sra. presidenta manifiesta su voluntad de dejar el asunto sobre la mesa y dar la oportunidad al Alcalde de Navalagamella de cumplir los compromisos de pago que ha formalizado pro escrito, pero comprometiéndose a convocar a la Junta de la Mancomunidad a sesión para adoptar el acuerdo que se proponía adoptar en el supuesto de que se incumpla cualquiera de los compromisos adoptados en relación con el pago de la deuda pendiente ya sea sobre la cuantía a satisfacer en cada momento o y sobre la fecha del cumplimiento.

Tras todo lo expuesto, el asunto se deja sobre la mesa.

2.5 .-TOMA DE RAZÓN Y RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA, PARA 2026, DEL CONVENIO FIRMADO CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación y suscripción de la prórroga, para 2026, del Convenio firmado con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La presidenta de la Mancomunidad, con fecha 12 de agosto de 2025, dictó la siguiente resolución aprobando dicha prórroga:

“1.- Se ha remitido a esta Mancomunidad, para su aprobación, la adenda de prórroga, para 2026, del Convenio suscrito en 2023 entre la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste y la Comunidad de Madrid, que fue prorrogado para 2024, modificado en 2024 y prorrogado nuevamente para 2025, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales que figura en el expediente.

2.- Al ser una prórroga del convenio firmado para 2023 y sus posteriores prórrogas y modificaciones, el contenido e importes del convenio no sufren variación respecto del vigente en 2025 y son los que se recogen en la tabla siguiente:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.084.390,11	149.967,29	1.234.357,40
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	189.305,90	27.805,90	217.111,80
Anexo: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	173.059,60	0,00	173.059,60
Anexo: Plan de Desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del Suicidio	45.827,91	2.109,02	47.936,93
TOTAL	1.492.583,52	179.882,21	1.672.465,73

3.- La secretaría ha emitido informe en el que se recoge que puede procederse a la aprobación y formalización del convenio, y que es competencia de la presidencia la aprobación del mismo.

4.- La intervención ha emitido certificación de existencia de crédito para el cumplimiento de las obligaciones de financiación que recaen en la Mancomunidad y ha emitido, así mismo, informe (número 25019) en el que concluye que la firma de la Prórroga del Convenio con la Comunidad de Madrid, para el año 2026, es financieramente sostenible al tener la Mancomunidad capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia y las aportaciones financieras de las Administraciones firmantes no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio, y se ajusta a la normativa vigente, y puede llevarse a cabo si así lo deciden los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad, al encuadrarse en el ámbito de las facultades discrecionales de la acción política.

5.- Para hacer frente a los compromisos que asume la Mancomunidad en relación con la ejecución del convenio, se incluirán en el Presupuesto de la Mancomunidad para 2026, los créditos necesarios.

6.- La posibilidad de celebrar este tipo de acuerdos está amparada en la siguiente normativa:

El artículo 25.2 letra e) de la LRBRL, señala como competencia propia de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social.

Arts. 140.1.c) y d), 141 a 144 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a los cuales se deduce la posibilidad de que la Administración Pública celebre convenios de colaboración y cooperación, y los artículos 47 y 48 de la misma Ley de los que resulta la posibilidad de que la Administración Pública celebre convenios de colaboración, tanto con organismos y entidades de derecho público como privado, para un fin común.

Los artículos 57.1 y 57.2 de la ley 7/85 Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local que disponen que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban...” y que “la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El artículo 127 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que recoge posibilidad de la celebración de convenios como unos de los posibles instrumentos de cooperación con las Administraciones Locales.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, que señala en su apartado 1 que “La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. Procurarán la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios mediante el ejercicio de competencias y la colaboración y cooperación para la prestación de los servicios o la realización de actividades y su financiación conjunta”.

Los artículos 9, 10, 11, 12, 14, 89 y 90, entre otros, de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En base a lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la adenda de prórroga para 2026 del Convenio suscrito en 2023 entre la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales — que fue prorrogado para 2024, modificado en 2024 y prorrogado nuevamente para 2025— que se concreta en las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.084.390,11	149.967,29	1.234.357,40
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	189.305,90	27.805,90	217.111,80
Anexo: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	173.059,60	0,00	173.059,60
Anexo: Plan de Desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del Suicidio	45.827,91	2.109,02	47.936,93
TOTAL	1.492.583,52	179.882,21	1.672.465,73

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2026 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la Adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente."

Segundo.- Incluir en el Presupuesto de la Mancomunidad para 2026 los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos en relación con la ejecución del convenio.

Tercero.- Proceder a la firma de la adenda aprobada."

Intervenciones: La señora presidenta da cuenta del asunto.

A la vista de lo expuesto la Junta de la Mancomunidad por trece votos a favor y una abstención (del Sr. Sierra García), que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar razón de la resolución adoptada por la Sra. presidenta antes transcrita.

Segundo.- Ratificar la resolución dictada por la presidenta, a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior y la aprobación y suscripción de la de la prórroga, para 2026, del convenio firmado con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Comunidad de Madrid.”

FASE DE INFORMACIÓN

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Sra. presidenta entre los días 1 de julio y 8 de octubre, ambos de 2025; relación de las cuales se ha remitido a los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

Intervenciones: No se producen.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025.

Se da cuenta del informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2025 formulado por el Sr. Interventor, copia del cual se ha enviado a los miembros de la Mancomunidad, y que se transcribe a continuación:

“El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero. - El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Añade dicho artículo que “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (*Junta de la Mancomunidad*), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (*actualmente, de Hacienda -MINHA*) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”; y que “la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local “tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”; y que “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, y que “este informe será elevado al Pleno” (Junta de la Mancomunidad).

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” del MINHA, que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.

- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación de la Mancomunidad de remitir al MINHA y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que “todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (*en la actualidad, MINHA*) facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación”; añadiendo su Disposición Transitoria Única que “la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que “las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”; y “velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería”.

Añade dicho precepto que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHA no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, fue modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero “es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se “entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.” En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 2º trimestre de 2025 de la Entidad se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la “Guía” del MINHA, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por la Mancomunidad, y que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número:	0
Cuantía global:	0,00

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio	Dentro del período legal pago	Fuera del período legal pago
----------------------------------	---------------	-------------------------------	------------------------------

	pago (PMP) (días)	Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	19,50	51	80.929,98	13	10.592,75
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, mantenimiento y conservación	17,82	4	1.771,90	2	861,29
22- Material, suministros y otros	19,55	47	79.158,08	11	9.731,46
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	28,00	1	59,63	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL					
Nota: total del período: cálculo sobre el total de facturas.					
Resto: para las demás columnas se aplica sumatorio.	19,51	52	80.989,61	13	10.592,75

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00	0	0,00	0	0,00
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22- Material, suministros y otros	0,00	0	0,00	0	0,00
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL					
Nota: total del período: cálculo sobre el total de facturas.					
Resto: para las demás columnas se aplica sumatorio.	0,00	0	0,00	0	0,00

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Tomando como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura cuando no conste la fecha de su conformidad, los datos del período medio

de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	19,51
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	91.582,36
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	18,00
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	653,40

PERÍODO MEDIO DE PAGO	19,50
-----------------------	-------

Por lo tanto, el período medio de pago de la Mancomunidad se encuentra dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que es de 30 días.”

Intervenciones: No se producen.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA MANCOMUNIDAD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDICIÓN DE 2025 DEL PLAN CORRESPONSABLES.

Se da cuenta de la siguiente resolución de presidencia remitida a los miembros de la Junta:

“ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de septiembre de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Acuerdo, de 10 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables de 2025.

2.- La Comunidad de Madrid ha optado por el otorgamiento de subvenciones de concesión directa a ayuntamientos y mancomunidades, conforme a los importes y proyectos que la Mancomunidad ha solicitado en la documentación previa que se ha requerido a las entidades locales.

La Mancomunidad presentó un proyecto de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias con hijos menores de 16 años a través de la prestación de un servicio de cuidados profesionales (es prestado por educadores infantiles y técnicos de integración social) a menores. El servicio está dirigido a familias con expediente en el Centro de Servicios Sociales, preferentemente a:

- Familias de acogida (especialmente familias con abuelos acogedores).
- Mujeres con menores a cargo con expediente abierto en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género.
- Familias con dificultades para la crianza y/o educación de los menores, que pudieran requerir de una intervención socioeducativa para promover que los menores adquieran hábitos y rutinas saludables y/o mejoren sus de integración social.
- Familias que por sus características puedan encontrarse desbordadas por las responsabilidades prolongadas en el cuidado de los menores que tienen a su cargo (especialmente si existen menores con discapacidad o problemas de conducta), y necesiten en momentos puntuales descansar y tener un respiro para dedicarse a tareas distintas al cuidado y atención a los menores a su cargo.

3.- En el anexo II del citado acuerdo se recoge para esta Mancomunidad una subvención para actuaciones de tipo 1: Servicios de cuidado y promoción de empleo por importe de 129.331,44 €. La subvención que se concede financia al 100 % los gastos del proyecto presentado.

4.- Con fecha 25 de septiembre de 2025, se ha emitido informe de la intervención de la Mancomunidad número 2025030, en el que se recoge que la aceptación de la subvención otorgada corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad y que ésta cumple con la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En base a lo expuesto, RESUELVO:

1.- Aceptar la subvención concedida a esta Mancomunidad por acuerdo de 10 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se otorga una subvención a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables de 2025, por importe de 129.331,44 €.

2.- Autorizar a Javier Berrozpe Martín, con DNI número 05380307D, director de la Mancomunidad, a cumplimentar y remitir la solicitud de aceptación de la Mancomunidad como beneficiaria de la subvención.”

Intervenciones: No se producen.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.4.- INFORME SOBRE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta del siguiente informe de deuda de los ayuntamientos (a 7 de octubre de 2025):

"1.- Ingresos de la Comunidad de Madrid de 2025.

A fecha de elaboración de este informe, la Comunidad de Madrid ha transferido a la Mancomunidad la totalidad del importe de sus aportaciones a los convenios de Igualdad y Violencia de Género y al convenio de Atención Social Primaria.

2.- Deuda de los ayuntamientos (a 7 de octubre de 2025)

Conforme a los datos proporcionados por la Intervención, la deuda de los ayuntamientos, es la siguiente:

MUNICIPIO	DEUDA APORTACIONES PGO ANTERIORES A 2025	DEUDA TELEASIS./ IGUALDAD	APORTACIÓN PGO 2025	INGRESOS A CUENTA PGO 2025	TOTAL DEUDA
COLMENAREJO		4.036,50 €	82.618,17 €		86.654,67 €
EL ESCORIAL			128.732,19 €	128.732,19 €	0,00 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA			21.570,33 €	12.000,00 €	9.570,33 €
NAVALAGAMELLA	85.997,43 €	3.053,87 €	34.400,24 €		123.451,54 €
ROBLEDO DE CHAVELA		3.147,95 €	43.309,89 €	32.482,43 €	13.975,41 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL			149.552,10 €	149.552,10 €	0,00 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA		667,95 €	19.115,51 €	19.115,51 €	667,95 €
VALDEMAQUEDA	41.755,46 €	632,89 €	16.232,49 €		58.620,84 €
VALDEMORILLO		639,50 €	115.909,96 €	38.636,56 €	77.912,90 €
ZARZALEJO			21.559,12 €	16.169,35 €	5.389,77 €
TOTAL	127.752,89 €	12.178,66 €	633.000,00 €	396.688,14 €	376.243,41 €

Intervenciones; La Sra. presidenta informa que tras el envío de la documentación de esta sesión a los miembros de la Junta han efectuado ingresos Valdemaqueda y Fresnedillas y Colmenarejo pagara sus cuotas esta semana.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.5.- OTROS ASUNTOS.

No se da cuenta de ningún otro asunto.

3.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

a) La Sra. García Lastra da cuenta de sendas incidencias que algunas usuarias del servicio de teleasistencia están teniendo desde que la gestión del servicio se trasladó a la nueva empresa, en el sentido de que las tarjetas sim fallan y no se puede establecer conexión.

El Sr. director le pide que le envíe el nombre de las usuarias por correo electrónico para interesarse con la empresa por la incidencia e intentar solucionarla.

b) El Sr. Sierra García pregunta por la demora en el acceso de los vocales de la Junta a los expedientes administrativos, asunto del que se informó en la anterior Junta.

El Sr. director le responde que se están dando una serie de incidencias con la implantación de la nueva aplicación de gestión documental y registro y no se ha podido dar de alta todavía a los vocales de la Junta como usuarios del sistema, las nuevas aplicaciones presentan una serie de fallos que deben corregirse por parte de la empresa titular de las mismas que es ATM-Maggioli.

c) El Sr. Sierra García comenta que los trabajadores de la Mancomunidad le han trasladado los problemas que están teniendo con el uso de la aplicación que permite gestionar el programa de la Asistencia Material Básica (AMB).

El Sr. director informa que este programa (AMB), que es una aplicación web de la Comunidad de Madrid, está vinculado a la aplicación de gestión de usuarios que sustituyó al SIUSS en marzo de este año, denominado Historia Social Única (HSU). Los fallos se están dando en la comunicación entre ambos programas, HSU alimenta a AMB en lo referente a los datos de los usuarios, y es esta comunicación en donde se están dando los errores, la Mancomunidad está reportando todas estas deficiencias y la Comunidad de Madrid las está solucionando, aunque el proceso está siendo lento.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Sra. presidenta se levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, levantándose la presente acta por mí, el secretario, que doy fe.

Vº Bº
La presidenta

JOSE
LUIS
PEREZ
LOPEZ -
05210857T

Firmado digitalmente por JOSE
LUIS PEREZ LOPEZ - 05210857T
DN: CN=JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
- 05210857T, G=JOSE LUIS,
SN=PEREZ LOPEZ - 05210857T,
SERIALNUMBER=IDCES-05210857
T, T=SECRETARIO,
OID.2.5.4.97=VATES-P28000988,
OU=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO, O=MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS SOCIALES
SIERRA OESTE, C=ES
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2025-11-10 11:40:16
Foxit Reader Versión: 9.4.0